



Clase de proceso	FIJACION DE CUOTA
Demandante	Danna Marcela Cuellar en representación de Danna Valentina Amariles Cuellar
Demandado	Oscar William Amariles Gómez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00208 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda presentada por la señora **Danna Marcela Cuellar** en representación de **Danna Valentina Amariles Cuellar** contra **Oscar William Amariles Gómez**, obrante a folios 1 al 14 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

*En aplicación a lo normado en el artículo 397 numeral 1º del Código General del Proceso, se decretan alimentos provisionales por la suma correspondiente a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00) que perciba el demandado Oscar William Amariles Gómez, como empleado de CONSTRUCOL DE COLOMBIA S.A.S., para el cumplimiento de lo anterior, se ordena oficiar a la entidad en mención para que proceda a descontar de la nómina del demandado y poner a disposición de este despacho los dineros correspondientes a la cuota aquí decretada. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

Del 16 JUL 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria